

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto instruir a áreas responsables la presentación de un informe pormenorizado respecto de la planeación, ejercicio, estrategia y acciones vinculadas a los recursos asignados al rubro 2.1.4 "Reducción de la Contaminación" del Anexo VIII. Clasificador Funcional del Gasto del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara 2026.



Gobierno de
Guadalajara

I/JASM/84

14:04 hrs

14 FEB 2026

Limni

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

son anexo
y en digital.

**AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE**

Quien suscribe, **Juan Alberto Salinas Macías**, regidor integrante del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (LGAPMEJ); 90, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara (CGMG), presento la siguiente **Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto instruir a áreas responsables la presentación de un informe pormenorizado respecto de la planeación, ejercicio, estrategia y acciones vinculadas a los recursos asignados al rubro 2.1.4 "Reducción de la Contaminación" del Anexo VIII. Clasificador Funcional del Gasto del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara 2026**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a un medio ambiente sano es un derecho humano reconocido a nivel constitucional e internacional, indispensable para el ejercicio de otros derechos como la vida, la salud, el acceso al agua, la movilidad y la vivienda adecuada. La contaminación impacta de manera desproporcionada a los sectores más vulnerables de la población, profundizando desigualdades sociales y territoriales, lo que obliga a las autoridades a adoptar medidas efectivas, verificables y transparentes para su prevención y mitigación.

Asimismo, el derecho a la información pública, la rendición de cuentas y la participación ciudadana constituyen derechos habilitantes que permiten a la sociedad conocer, evaluar y exigir el correcto uso de los recursos públicos, particularmente cuando estos se destinan a políticas ambientales cuyo impacto es colectivo y de largo plazo.

I/JASM/84

Desde una visión de justicia social, la política ambiental no puede concebirse como un discurso declarativo, sino como una acción pública concreta, presupuestada, ejecutable y evaluable, orientada a garantizar condiciones de vida digna para todas las personas que habitan el municipio.

I. Fundamento Constitucional y Legal

El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, imponiendo al Estado la obligación de garantizar su respeto. De igual forma, el artículo 6° constitucional tutela el derecho de acceso a la información pública, mientras que el artículo 134 establece que los recursos públicos deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que reconoce el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, estrechamente relacionado con un entorno ambiental sano; así como por el Protocolo de San Salvador, que establece de manera expresa el derecho a vivir en un medio ambiente sano y la obligación progresiva de los Estados de protegerlo. Estos compromisos internacionales se ven reforzados por la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, cuyos Objetivos de Desarrollo Sostenible 3, 11, 13 y 16 instan a los gobiernos locales a implementar políticas públicas ambientales con enfoque de justicia social, transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana, reconociendo que la lucha contra la contaminación es una condición indispensable para garantizar el bienestar, la equidad territorial y la dignidad humana.

En el mismo sentido, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que las autoridades de los tres órdenes de gobierno deberán prevenir, controlar y reducir la contaminación, así como diseñar e implementar políticas públicas ambientales con criterios de sustentabilidad y responsabilidad institucional. Por su parte, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública obliga a garantizar la máxima publicidad del ejercicio del



gasto público, incluyendo la información relativa a programas, acciones, objetivos y resultados de los recursos asignados.

En el ámbito estatal, la Constitución Política del Estado de Jalisco reconoce el derecho a un medio ambiente sano y establece la responsabilidad de las autoridades estatales y municipales de protegerlo. Mientras que la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente asigna a los municipios competencias directas en materia de prevención y control de la contaminación

De igual manera, el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara faculta al Ayuntamiento para requerir informes, solicitar comparecencias y ejercer funciones de control político y administrativo respecto del ejercicio del presupuesto y la implementación de políticas públicas municipales.

II. Contexto Actual

En el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, dentro del Anexo VIII: Clasificador Funcional del Gasto, se observa que para el ejercicio fiscal 2026 se asigna por primera vez un monto de \$69,321,664.89 al rubro 2.1.4 Reducción de la Contaminación, cuando en ejercicios fiscales anteriores dicho concepto registraba cero pesos.

De conformidad con el Clasificador Funcional del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), este rubro comprende acciones relacionadas con la protección del aire, del suelo, de las aguas subterráneas, la reducción de ruido y vibraciones, así como la protección contra radiación. No obstante, al tratarse de una clasificación funcional, no es posible identificar con precisión las dependencias responsables, los programas específicos ni las partidas presupuestales mediante las cuales se ejercerán dichos recursos.

III. Justificación y diagnóstico

La asignación inédita de recursos para la reducción de la contaminación representa, en principio, una oportunidad relevante para atender una de las principales problemáticas ambientales del municipio. Sin embargo, la ausencia de



información clara sobre la estrategia, las acciones concretas, los indicadores de impacto y la alineación con instrumentos de planeación vigentes, genera un riesgo real de discrecionalidad y opacidad.

El PACmetro documenta de manera técnica la urgencia de implementar acciones coordinadas para reducir contaminantes atmosféricos y mitigar los efectos del cambio climático en la metrópoli. La falta de claridad en el destino de los recursos asignados al rubro 2.1.4 resulta incompatible con la magnitud del problema ambiental y con los compromisos asumidos por el municipio en materia climática y de salud pública.

Por ello, resulta indispensable que las áreas responsables rindan un informe pormenorizado ante las Comisiones Edilicias de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, y de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, a fin de garantizar que el gasto público cumpla su función social, ambiental y climática, y que responda a las exigencias de justicia ambiental de la ciudadanía.

De conformidad al artículo 92, fracción I, inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se realiza el siguiente análisis de las repercusiones que pudieran generarse en caso de aprobarse la presente iniciativa:

Jurídicas: La iniciativa se circunscribe al marco normativo vigente y no requiere modificaciones reglamentarias.

Presupuestales: La implementación de la presente iniciativa no implica una erogación adicional significativa para el erario municipal, toda vez que se trata primordialmente de recabar, sistematizar y analizar información existente en las dependencias competentes.

Laborales: No se prevén repercusiones de este tipo.

Sociales: Contribuye a fortalecer la confianza ciudadana, la justicia ambiental y el derecho colectivo a vivir en un entorno sano, especialmente para las zonas más afectadas por la contaminación.

I/JASM/84

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la elevada consideración de este Honorable Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN

Único. Se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que tengan participación directa o indirecta en el ejercicio del recurso asignado al rubro 2.1.4 Reducción de la Contaminación del Clasificador Funcional del Gasto, para que rindan un informe pormenorizado ante las Comisiones Edilicias de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la aprobación de este acuerdo, que contenga al menos:

- a) Dependencias responsables y áreas ejecutoras;
- b) Programas, proyectos y acciones específicas a implementar;
- c) Partidas presupuestales involucradas;
- d) Objetivos, metas e indicadores de impacto ambiental y social;
- e) Mecanismos de evaluación y seguimiento;
- a) Alineación con el Plan de Acción Climática del Área Metropolitana de Guadalajara y demás instrumentos de planeación aplicables.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.

Juan Alberto Salinas Macías
Regidor del Ayuntamiento de Guadalajara